



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 334.-

Asunción, *01* de *noviembre* de 2018

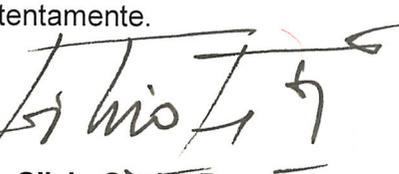
Señor presidente de la república:

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 242, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA SOBRE PROYECTOS FINALIZADOS Y LOS QUE ESTÁN EN ETAPA DE EJECUCIÓN, REALIZADOS POR TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 242.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA SOBRE PROYECTOS FINALIZADOS Y LOS QUE ESTÁN EN ETAPA DE EJECUCIÓN, REALIZADOS POR TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda -Secretaria de Estado de Economía, sobre los siguientes puntos:

a. Proyectos finalizados y los que se encuentran en etapa de ejecución, realizados por todos los organismos y entidades del Estado.

a.1 Listado de todos los préstamos finalizados en todos los organismos y entidades del Estado, con sus correspondientes desembolsos.

a.2 Listado actual de todos los proyectos en etapa de ejecución y en qué etapa se encuentra con sus correspondientes desembolsos de todos los organismos y entidades del Estado.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Estu

97

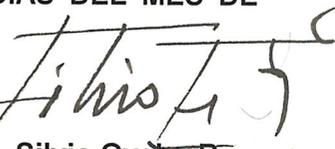


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Oveta B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

